

SAT OTORGA PRÓRROGA PARA LA MANIFESTACIÓN DE VALOR: 2ª VERSIÓN ANTICIPADA DE LAS RGCE 2025

Estimados clientes y amigos:

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó el día de hoy en su portal, la **“Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 – Segunda Versión Anticipada”** (la Resolución).

Entre los cambios más relevantes se encuentran los ajustes a la Manifestación de Valor (MV), precisiones al procedimiento de despacho por lugar distinto al autorizado y la incorporación de un Transitorio Décimo Quinto que amplía el periodo de cumplimiento aplicable a la MV.

Los presentes cambios surtirán efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

AJUSTES A LA REGLA 1.5.1. – MANIFESTACIÓN DE VALOR

- **Entrega de la Manifestación de Valor al agente aduanal (fracción IV):** Cuando el importador no hubiere designado al agente aduanal o agencia aduanal como persona autorizada para consultar o descargar el formato E2 “Manifestación de Valor” desde la Ventanilla Digital, el formato E2 y sus modificaciones deberán entregarse en documento digital al agente que haya promovido el despacho.
- **Corrección de información en el formato E2 (fracción V):** Cuando la información declarada en el formato E2 o su documentación anexa sea incompleta o contenga datos inexactos, deberá generarse un nuevo formato en la Ventanilla Digital.
- **Excepción para ciertas importaciones temporales (fracción VII, inciso d):** No estarán obligadas a presentar Manifestación de Valor las importaciones temporales realizadas al amparo del artículo 106, fracciones II (a, c, d), III (a, e) y IV (b), lo que resulta especialmente relevante para empresas IMMEX cuyos procesos entran en estos supuestos.

DESPACHO EN LUGAR DISTINTO AL AUTORIZADO – REGLAS 2.4.1. Y 2.4.3.

- **Autorización para instalaciones en Coatzacoalcos, Veracruz (Regla 2.4.1.):** Se mantiene la posibilidad de otorgar autorización para realizar el despacho en lugar distinto al autorizado para mercancías nacionales clasificadas en las fracciones arancelarias 2815.11.01, 2815.12.01 y 2815.20.03, siempre que se cuente con el CFDI de enajenación correspondiente.
- **Requisitos adicionales en exportación (Regla 2.4.3.):** Para la exportación de las fracciones mencionadas, se deberá presentar junto con el pedimento: escrito libre con los datos completos del cliente, relación de los CFDI emitidos, y documentación que compruebe la operación comercial.

ADICIÓN DEL TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO

- **Hasta el 31 de marzo de 2026,** quienes introduzcan mercancías a territorio nacional podrán cumplir con lo establecido en el artículo 59, fracción III de la Ley Aduanera y la regla 1.5.1.

conforme al Transitorio Quinto, **otorgando un periodo adicional de transición para la implementación total del nuevo esquema de Manifestación de Valor.**

CONCLUSIONES Y ACCIONES SUGERIDAS

1. Manifestación de Valor:

- ✓ Asegurar que, cuando el agente no esté autorizado en la Ventanilla Digital, reciba el E2 en documento digital.
- ✓ Implementar controles para generar **un nuevo E2** cada vez que haya correcciones relevantes.

2. IMMEX / importaciones temporales:

- ✓ Identificar qué operaciones caen en la nueva excepción y ajustar procedimientos para no generar MV donde ya no aplica, sin dejar huecos de control.

3. Lugares distintos y mercancías químicas:

- ✓ Verificar si la empresa maneja mercancías bajo las fracciones 2815.11.01, 2815.12.01 y 2815.20.03 y, de ser así, revisar la conveniencia de usar instalaciones en Coatzacoalcos.

4. Periodo de transición hasta marzo 2026:

- ✓ Usar este tiempo para alinear procesos, capacitar personal y ajustar sistemas; no esperar a la última fecha.

El presente boletín tiene como finalidad informar, en términos generales, los aspectos más relevantes de la Segunda Versión Anticipada de la Séptima Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2025, por lo que no constituye un análisis exhaustivo. Cada empresa deberá evaluar sus efectos específicos en sus operaciones de comercio exterior. ENCOR queda a su disposición para apoyar en el análisis detallado y correcta implementación.

Se indican el link para su consulta:

**SÉPTIMA RESOLUCIÓN DE
MODIFICACIONES A LAS REGLAS
GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA 2025 — SEGUNDA VERSIÓN
ANTICIPADA**

<https://www.sat.gob.mx/minisitio/NormatividadRMFyRGCE/documentos2025/rqce/anticipadas/7aRMRGCEpara20252daversionanticipada.pdf>

Para mayor información consulte a los expertos de CS ENCOR, así como nuestros boletines en:

www.csencor.com

Pedro Trejo
Christian Peñaflor
Imelda Salinas
Armando Ramírez
Arliss Ayala
Alan Villarreal
Valeria Mendoza
Miguel Contreras

ptrejo@csencor.com
cpenaflor@csencor.com
isalinas@csencor.com
aramirez@csencor.com
aayala@csencor.com
avillarreal@csencor.com
vmendoza@csencor.com
mcontreras@csencor.com